

---

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
31 de agosto de 2004  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Tercer período de sesiones**

La Haya  
6 a 10 de septiembre de 2004

**Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional**

**Nota de la Secretaría**

La presente lista anotada de los temas que figuran en el programa provisional del tercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/1) ha sido preparada para asistir a la Asamblea en el examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su tercer período de sesiones, que será convocado en La Haya, el lunes 6 de septiembre de 2004, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista anotada ha sido actualizado hasta el 27 de agosto de 2004.

## Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

### 1. Apertura del período de sesiones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el período ordinario de sesiones de la Asamblea se celebra una vez al año. Con arreglo al artículo 5 de la Reglamentación de la Asamblea de los Estados Partes<sup>1</sup>, la Asamblea, en la quinta sesión de su segundo período de sesiones, que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2003, decidió convocar su tercer período de sesiones en La Haya, del 6 al 10 de septiembre de 2004<sup>2</sup>.

En la primera reunión de su primer período de sesiones, celebrada el 3 de septiembre de 2002, la Asamblea eligió como Presidente a S.A.R. el príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al-Hussein (Jordania)<sup>3</sup>. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente se elige por un período de tres años. En el artículo 30 del Reglamento se estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

### 2. Minuto dedicado a la oración o la meditación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### 3. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa se aplican a los períodos ordinarios de sesiones.

De conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional para el tercer período de sesiones (ICC-ASP/3/1) se publicó el 28 de junio de 2004. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento, el 6 de agosto de 2004 la Corte pidió la inclusión de dos temas suplementarios en el programa, a saber, una propuesta sobre el reembolso de los impuestos correspondientes a los miembros del personal y a los titulares de los cargos superiores de la Corte y una propuesta sobre la protección del nombre y la sigla de la Corte Penal Internacional.

#### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/3/1)

Propuesta presentada por la Corte relativa a un tema suplementario del programa: reembolso de los impuestos correspondientes a los miembros del personal y a titulares de cargos superiores de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/19)

Propuesta formulada por la Corte de incluir un tema suplementario en el programa: protección del nombre de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/20)

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.03.V.2 y corrigendum), sección C de la segunda parte.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.03.V.13), párrafo 64 de la primera parte.

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, párrafo 7 de la primera parte.

#### **4. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el tercer período de sesiones**

##### **a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes y de sus nueve miembros**

##### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, al comienzo de cada período de sesiones se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes, que serán designados por la Asamblea a propuesta del Presidente. Dicha Comisión examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

#### **5. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones, sobre la base de la propuesta que le haga la Mesa.

#### **6. Informe sobre las actividades de la Mesa**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y las actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a este respecto. En consecuencia, el Presidente presentará un informe oral sobre las actividades de la Mesa durante su segundo año en funciones (septiembre de 2003 a septiembre de 2004).

#### **7. Informe sobre las actividades de la Corte**

Con arreglo al inciso b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán participar en las sesiones de la Asamblea. Como lo dispone el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión sometida a la consideración de la Asamblea, y proporcionar la información que corresponda. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades de la Corte durante su segundo año en funciones (septiembre de 2003 a septiembre de 2004).

##### *Documentación*

Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/3/10)

#### **8. Examen y aprobación del presupuesto para el tercer ejercicio económico**

De conformidad con el inciso d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte<sup>4</sup> se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

##### *Documentación*

Proyecto de presupuesto por programas para 2005 (ICC-ASP/3/2)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas, agosto de 2004 (ICC-ASP/3/18, Corr.1 y Add.1/Rev.1)

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, sección D de la segunda parte.

## 9. Examen de los informes de auditoría

El artículo 12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un Auditor que realizará la comprobación de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, en ejercicio de las facultades que le habían sido delegadas por la Asamblea<sup>5</sup>, había nombrado Auditor de la Corte Penal Internacional a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. De conformidad con los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser presentados a la Asamblea, están sujetos al examen del Secretario y del Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros e informes de auditoría que le trasmite el Comité de Presupuesto y Finanzas.

### *Documentación*

Estados financieros para el ejercicio comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 (ICC-ASP/3/4)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003 (ICC-ASP/3/5)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas, agosto de 2004 (ICC-ASP/3/18, Corr.1 y Add.1/Rev.1)

## 10. Elección del Fiscal Adjunto

En el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, se estipula que el o los Fiscales Adjuntos serán elegidos en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea, de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. Este último propondrá tres candidatos para cada puesto de Fiscal Adjunto que deba cubrirse. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto de Roma, salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el Fiscal Adjunto desempeñará su cargo por un período de nueve años y no podrá ser reelegido. El procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los Fiscales Adjuntos se rige por la resolución ICC-ASP/1/Res.2 de la Asamblea.

### *Documentación*

Nota de la Secretaría sobre la elección del Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/8)

## 11. Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

En su resolución ICC-ASP/1/Res.4, la Asamblea decidió establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas. El Comité estará integrado por 12 miembros de distintas nacionalidades, que serán expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional de los Estados Partes. Serán elegidos por la Asamblea para desempeñar funciones durante tres años civiles, sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea decidió por consenso enmendar la última frase del párrafo 2 del anexo a su resolución ICC-ASP/1/Res.4 sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas para que estipulara lo siguiente: “De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años.” En la misma sesión, el Presidente de la Asamblea realizó el sorteo para seleccionar a los miembros electos cuyo mandato durará dos y tres años, respectivamente.

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*, párrafo 29 de la primera parte.

En la décima sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 21 de abril de 2003, la Asamblea decidió que el mandato de los miembros comenzara el 21 de abril de 2003. Puesto que el mandato de seis miembros del Comité terminará el 21 de abril de 2005, la Asamblea, en la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, decidió celebrar elecciones para los seis miembros en su tercer período de sesiones en 2004.

*Documentación*

Nota de la Secretaría sobre la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/3/9)

**12. Informe del Secretario sobre las actividades relativas a los abogados defensores, con inclusión de la representación legal de las víctimas y el proceso de consultas aplicado**

En su primer período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas recomendó que la Corte presentara un informe separado a la Asamblea de los Estados Partes, por conducto del propio Comité, en el que se presentaran opciones para garantizar adecuadamente la defensa letrada de los acusados. Además, la Asamblea, en la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre 2003<sup>6</sup>, tomó nota de la declaración del coordinador para el establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas, en la que formulaba recomendaciones a la Secretaría.

*Documentación*

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las opciones destinadas a garantizar adecuadamente la defensa letrada de los acusados (ICC-ASP/3/16)

Sinopsis de las actividades desplegadas por el Secretario en relación con los abogados defensores, la representación legal de las víctimas y el proceso de consultas seguido (ICC-ASP/3/7)

**13. Informe del Secretario sobre la participación de las víctimas y las reparaciones**

En su primer período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas recomendó que la Corte presentara un informe separado a la Asamblea, por conducto del propio Comité, sobre sus planes para la participación y la reparación de las víctimas. El Comité pidió que en el informe se delimitaran claramente los recursos destinados a la labor de reparación y los gastos administrativos en concepto de apoyo al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

*Documentación*

Informe sobre la participación de las víctimas y la reparación (ICC-ASP/3/21)

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las opciones destinadas a garantizar adecuadamente la defensa letrada de los acusados (ICC-ASP/3/16)

Sinopsis de las actividades desplegadas por el Secretario en relación con los abogados defensores, la representación legal de las víctimas y el proceso de consultas seguido (ICC-ASP/3/7)

**14. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección, cuyo mandato comenzó en esa misma fecha. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución por la que se establece el Fondo Fiduciario, el Consejo presentará un informe anual a la Asamblea sobre las actividades y los proyectos del Fondo.

---

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, párrafos 4 y 5 del anexo V.

*Documentación*

Informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas en 2003-2004 (ICC-ASP/3/14/Rev.1)

**15. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre la agresión.

En la octava sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea, entre otras cosas, y basándose en la propuesta de la Mesa, decidió que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período, que se celebraría ese mismo año. Decidió asimismo que entre dos y tres sesiones de la Asamblea deberían asignarse al Grupo de Trabajo Especial y que esa pauta debería repetirse cada año según fuese necesario.

El Grupo de Trabajo Especial celebró una reunión oficiosa entre períodos de sesiones en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), del 21 al 23 de junio de 2004.

*Documentación*

Reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión (ICC-ASP/3/SWGCA/INF.1)

**16. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de la próxima reunión de la Asamblea de los Estados Partes**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha en la que se iniciará cada período de sesiones de la Asamblea y su duración serán fijados por ésta en el período de sesiones anterior.

**17. Decisiones relativas a las fechas y el lugar de celebración de la próxima reunión del Comité de Presupuesto y Finanzas**

De conformidad con el párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/1/Res.4, el Comité se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año. En su tercer período de sesiones, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que sus cuarto y quinto períodos de sesiones se celebraran en La Haya del 4 al 6 de abril de 2005 y del 1º al 5 de agosto de 2005, respectivamente. El Comité señaló asimismo que tendrían que volver a examinarse las fechas en el caso de que la Asamblea decidiera enmendar el ejercicio económico, de conformidad con la recomendación contenida en el párrafo 25 del informe del Comité.

*Documentación*

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas, agosto de 2004 (ICC-ASP/3/18, Corr.1 y Add.1/Rev.1)

**18. Otros asuntos****a) Establecimiento de un órgano representativo del personal, de medidas disciplinarias y de un sistema de apelación por los miembros del personal de las decisiones administrativas**

En la cláusula 8.1 del Estatuto del Personal, aprobado por la Asamblea mediante su resolución ICC-ASP/2/Res.2, se estipula que el Secretario establecerá un órgano representativo del personal, en consulta con el Fiscal. Las cláusulas 10.1 y 11.1 disponen que el Secretario o el Fiscal, según corresponda, establecerá un mecanismo administrativo para asesorarlos en las causas disciplinarias y en todos los casos en que un funcionario haya apelado contra una decisión administrativa. Asimismo, la cláusula 12.2 dispone que el Secretario, con la anuencia de la Presidencia y del Fiscal, presentará un reglamento del personal compatible con el Estatuto.

*Documentación*

Informe sobre el establecimiento de un órgano representativo del personal, medidas disciplinarias, apelaciones, y enmiendas y aplicación del reglamento de personal (ICC-ASP/3/13)

**b) Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas**

El artículo 2 del Estatuto de Roma estipula que la Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.

*Documentación*

Informe sobre el texto negociado del proyecto de Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas (ICC-ASP/3/15)

**c) Establecimiento en la sede de las Naciones Unidas de una reducida representación de la Corte**

En el párrafo 11 de la resolución ICC-ASP/2/Res.7, la Asamblea recomendó que la Corte examinara la conveniencia y viabilidad de establecer, en la sede de las Naciones Unidas, una reducida representación común a todas las Partes de la Corte y pidió al Secretario que informara a la Asamblea de los Estados Partes de esa cuestión, en particular de sus consecuencias financieras.

*Documentación*

Establecimiento en Nueva York de una Oficina de Enlace de la Corte Penal Internacional y la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/3/6)

**d) Propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección**

El artículo 49 del Estatuto de Roma estipula que los magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto percibirán los sueldos, estipendios y dietas que decida la Asamblea de los Estados Partes.

La Asamblea aprobó las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados en su primer período de sesiones<sup>7</sup>.

*Documentación*

Propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección (ICC-ASP/3/12)

**e) Código de conducta profesional de los abogados**

El párrafo 1 de la regla 8 de las Reglas de Procedimiento y Prueba estipula que la Presidencia, a propuesta del Secretario y previa consulta con el Fiscal, elaborará un proyecto de Código de conducta profesional de los abogados. El párrafo 2 de la regla 8 estipula que el proyecto de Código será transmitido a la Asamblea para su aprobación.

*Documentación*

Proyecto de Código de conducta profesional de los abogados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/11/Rev.1)

---

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, anexo VI de la tercera parte. En su segundo período de sesiones, las versiones en los distintos idiomas del párrafo 11 de las condiciones se armonizaron con el texto en inglés y las condiciones se volvieron a publicar en los Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, sección A de la tercera parte.

**f) Establecimiento de un comité de pensiones del personal de la Corte Penal Internacional**

En su decisión ICC-ASP/1/Decision 3, la Asamblea pidió al Secretario que adoptara las medidas necesarias para que la Corte solicitara su afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y para concertar con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas el acuerdo a que se hace referencia en el inciso c) del artículo 3 de los Estatutos de la Caja.

En la resolución 58/262, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió aprobar el ingreso de la Corte a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en calidad de organización afiliada, con efecto a partir del 1° de enero de 2004. En consecuencia, ha surgido la necesidad de que la Corte establezca un comité de pensiones del personal de conformidad con la práctica de otras organizaciones internacionales.

*Documentación*

Establecimiento de un comité de pensiones del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/3)

**g) Propuesta presentada por la Corte relativa a un tema suplementario del programa: reembolso de los impuestos correspondientes a los miembros del personal y a titulares de cargos superiores de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/19)**

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento, el 6 de agosto de 2004 la Corte pidió la inclusión de este tema suplementario en el programa.

**h) Propuesta formulada por la Corte de incluir un tema suplementario en el programa: protección del nombre de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/3/20)**

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento, el 6 de agosto de 2004 la Corte pidió la inclusión de este tema suplementario en el programa.